



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-A-MDSS/C

San Salvador, 27 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓNCUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del distrito de San Salvador, de fecha 26 de agosto del 2024, bajo la presidencia del Sr. Ernesto Fisher, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Salvador y la asistencia de los regidores: Sra. Andrea Quispitupa Pillco, Sr. Carlos Flores Mamani, Sra. Soraya Choque Rocca, Sr. Edilberto Curo Manuttupa y Sr. Willian Mayta Quispe.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 73°, como competencia de las municipalidades, el brindar servicios de seguridad ciudadana y

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



organizar acciones para preservarla en su respectiva jurisdicción, bajo la forma de un servicio público local.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2024-EF, establece: "conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley (...)".



Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central."



Que, la norma II del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; las Tasas, entre otras, pueden ser: Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos."



Que, mediante Informe N° 38-2024-JCDPS/GIDUR-MDSS, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por Jhean Carlos Doriam Pinto Santa Cruz, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, remite la propuesta de ordenanza municipal que regula de manera temporal la transitabilidad de vehículos motorizados, estacionamiento y establece la tasa por estacionamiento y acceso vehicular para el desarrollo de la festividad en honor al Señor de Huanca y a la peregrinación al Santuario del Señor de Huanca; asimismo, remite las actas de fecha 30 de julio, 02 de agosto y 05 de agosto del año 2024, por medio del cual se realiza coordinaciones respecto a la transitabilidad y estacionamiento de los vehículos motorizados que realizan la ruta hacia el Señor de Huanca.



Que, mediante Opinión Legal N° 005-2024/ALE-IYMP-MDSS/C, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por Iskra Y. Meza Palomino, asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de San Salvador, por medio del cual opina declarar procedente la aprobación de la ordenanza municipal que regula de manera temporal la transitabilidad de vehículos motorizados, estacionamiento y establece la tasa por estacionamiento y acceso vehicular para el desarrollo de la festividad en honor al Señor de Huanca y a la peregrinación al Santuario del Señor de Huanca.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo en fecha 26 de agosto del 2024, se puso a consideración del pleno el Informe N° 38-2024-JCDPS/GIDUR-MDSS y la Opinión Legal N° 005-2024/ALE-IYMP-MDSS/C, respecto de la propuesta de ordenanza municipal que regula de manera temporal la transitabilidad de vehículos motorizados, estacionamiento y establece la tasa por estacionamiento y acceso vehicular para el

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



desarrollo de la festividad en honor al Señor de Huanca y a la peregrinación al Santuario del Señor de Huanca, a cuyo mérito los regidores de esta comuna debatieron el pedido efectuado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico de la entidad; teniendo en cuenta que es competencia de los Gobiernos Locales el velar por la vida, la salud e integridad de los pobladores del distrito, en tal sentido expresaron su posición a favor para aprobar la ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA**, de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE MANERA TEMPORAL LA TRANSITABILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTACIONAMIENTO Y ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO Y ACCESO VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LA FESTIVIDAD EN HONOR AL SEÑOR DE HUANCA Y A LA PEREGRINACIÓN AL SANTUARIO DEL SEÑOR DE HUANCA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal N° 009-2024-A-MDSS/C **"QUE REGULA DE MANERA TEMPORAL LA TRANSITABILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTACIONAMIENTO Y ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO Y ACCESO VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LA FESTIVIDAD EN HONOR AL SEÑOR DE HUANCA Y A LA PEREGRINACIÓN AL SANTUARIO DEL SEÑOR DE HUANCA**, el cual consta de 11 títulos, 09 artículos, 05 disposiciones finales y transitorias, la misma que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Salvador.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico y demás áreas competentes dar cumplimiento la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
Ernesto Fisher
ALCALDE
DNI N° 43639151

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE MANERA TEMPORAL LA TRANSITABILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTACIONAMIENTO Y ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO Y ACCESO VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LA FESTIVIDAD EN HONOR DEL SEÑOR DE HUANCA Y A LA PEREGRINACIÓN AL SANTUARIO DEL SEÑOR DE HUANCA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objetivo regular y ordenar el Servicio de Transporte Público y distribución de estacionamientos, paraderos autorizados de autos, buses, taxis y mototaxis, que brindaran servicio al Santuario del Señor de Huanca, del 07 al 24 de setiembre del 2024, en la jurisdicción del distrito de San Salvador, con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas para la transitabilidad vehicular y el orden del distrito.

Artículo 2: La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes bases legales:

1. Constitución Política del Perú, artículo 192; modificado con la Ley de Reforma Constitucional N°27680.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 81, Número 3.
3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Artículo 18, Inciso a) y sus modificaciones.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 28839, que crea las AFOCAT.
6. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y Decreto Supremo N° 039-2008-MTC que reglamentan el funcionamiento de las AFOCAT y sus modificatorias.
9. Decreto Supremo N° 043-2003-MTC, dispone la realización del Estudio Técnico o Plan Regulador de vehículos menores.
10. Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos y sus Modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y modificatorias.
12. Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas
13. Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias.
14. Decreto Legislativo N° 1051, que modifica la Ley 27181 Ley General de Transporte y tránsito terrestre.
15. Ordenanza N° 053-2008-MPCH, que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados.
16. Ordenanza N° 033-2009-MPCH, que aprueba el Estudio Técnico – Económico de Oferta y Demanda.

Artículo 3: La presente Ordenanza tiene alcance Distrital, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para las personas jurídicas, propietarios y conductores de vehículos particulares o que presten el servicio de transporte público.

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR



GESTIÓN 2023 - 2026

CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 4: Competencias de la Municipalidad Distrital de San Salvador:

1. Otorgar permiso de autorización temporal para el servicio de transporte publico ruta San Salvador – Santuario Señor de Huanca – San Salvador.
2. Implementación de la señalética
3. Realizar el cobro por el permiso temporal
4. Realizar el cobro por estacionamiento de vehículos particulares (Buses, autos, motos y otros)
5. Ordenamiento de los estacionamiento y paraderos temporales.
6. Designación de rampas a empresas de transporte público del distrito de San Salvador uso de estacionamiento y/o parqueo de autos y vehículos menores.
7. Las vías y paraderos serán regulados, señalizados y conservados por la Municipalidad de acuerdo, con las normas legales vigentes.

Artículo 5: Requisitos mínimos para obtener el permiso de autorización temporal para el servicio de transporte publico ruta San Salvador – Santuario Señor de Huanca – San Salvador

1. Copia de Licencia de conducir vigente
2. Copia de revisión técnica
3. Copia de SOAT
4. Pago por derecho

Artículo 6: Pago por concepto de autorizaciones, estacionamiento y rampas.

Estando las competencias establecidas en el artículo precedente, se establece el siguiente tarifario;

- 6.1. **Por concepto de autorización temporal para el servicio de transporte publico ruta San Salvador – Santuario Señor de Huanca – San Salvador;**
 - a) Autos S/. 100.00
 - b) Mototaxis S/. 60.00
- 6.2. **Por concepto de Estacionamiento por hora o fracción**
 - a) Para autos y camionetas S/. 3.00
 - b) Para Buses, volquetes y tráiler S/. 5.00
- 6.3. **Por concepto de rampas**
 - a) Buses de la Empresa Justo Juez S/. 50.00
 - b) Micro bus de la empresa Kiwicha S/. 30.00
 - c) Empresa de transportes de Taxis Centro América S/. 20.00
 - d) Asociación de Moto Taxis América S/. 15.00
 - e) Asociación de Moto Taxis Patrón San Salvador S/. 15.00

TÍTULO II DISPOSICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I INGRESOS Y SALIDAS.

Artículo 7.- El transportador será autorizado en los ingresos y salidas que establezca la Municipalidad de acuerdo a los siguientes criterios.

1. Ingreso, será por Larga pampa.
2. Salida, será por el colegio Nolasco y por la comunidad de Ccoscco Ayllu.

“Unidos, por un desarrollo integral...”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR



GESTIÓN 2023 - 2026

CAPÍTULO II PARADEROS

Artículo 8.- El transportador será autorizado en los paraderos que establezca la Municipalidad de acuerdo a los siguientes criterios.

1. Zonificación.
2. Personas jurídicas debidamente constituidas.

Artículo 9.- Para cautelar el orden del servicio de transporte público del distrito de San Salvador y evitar conflictos entre las empresas, el uso de rampas estará determinado de la siguiente manera:

1. Empresa de transportes Justo Juez, con 03 rampas frente al mercado.
2. Empresa de transportes Kiwicha con 04 rampas frente al mercado.
3. Empresa de transportes Nuevo salvador con 04 rampas frente al mercado.
4. Empresa de transportes Centro América 03 rampas en el frontis del mercado y 03 rampas frente al mercado.
5. Asociación de transportistas de Mototaxis Centro América 03 rampas al frontis mercado y 03 rampas en estacionamiento.
6. Asociación de transportistas de mototaxis Patrón San Salvador 02 rampas en el frontis del mercado.

De manera excepcional 02 vehículos de las empresas E.T Justo Juez y E.T Kiwicha como apoyo podrán dar servicio de transporte publico ruta San Salvador – Santuario Señor de Huanca – San Salvador.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá efecto temporal del 07 al 24 de setiembre del año 2024.

Segunda: La Oficina de rentas tendrá a su cargo el cobro por el derecho de permiso de autorización temporal para el servicio de transporte publico ruta San Salvador – Santuario Señor de Huanca – San Salvador, conforme el artículo 6 de la presente ordenanza.

Tercera: La Gerencia de Desarrollo Humano Social y Servicios Municipales y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, serán responsables de la designación del personal para el cobro de Estacionamiento por hora o fracción y uso de rampas, conforme los numerales 6.2 y 6.3. del artículo 6 de la presente ordenanza

Cuarta: Solo podrá prestar servicio de transporte público hacia el Santuario del Señor de Huanca, los vehículos autorizados por la municipalidad distrital de San Salvador en cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta: La presente ordenanza deberá ser notificada a la Gerencia de Transporte y Comunicaciones de Cusco del Gobierno Regional del Cusco y a la Sub Gerencia de Tránsito y vialidad de la provincia de Calca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
Ernesto Fisher
ALCALDE
DNI N° 43639111

“Unidos, por un desarrollo integral...”